

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 267.

RESOLUCIÓN N° 1625 / 2022

RECOLETA,

20 MAYO 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 20/05/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Antonia López de Bello N° 267**, en donde se encuentra la razón social **WOOHYON HAN. Rut 23.240.085-4** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de Restaurant Comercial.
2. Denuncio al Tribunal N° 69489 de fecha 19/05/2022, cursada a la razón social **WOOHYON HAN. Rut 23.240.085-4** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice como Restaurant Comercial.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.
4. Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021 que fija orden de subrogancia de Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 267**, donde ejerce la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice como Restaurant Comercial. La razón social **WOOHYON HAN. Rut 23.240.085-4**.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
SOLANGE SEQUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

TRANSCRITO A: ALCALDIA, DAC, ADM. MUNICIPAL, DIR. ASESORIA JURIDICA, CARABINEROS DE CHILE, DIRE. SE SEGURIDAD PUBLICA E INSPECCION GENERAL, INTERESADO.
SSM/GUC/199
20/05/2022

1965978

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 267.

RESOLUCIÓN N° 1625 / 2022

RECOLETA,

20 MAYO 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 20/05/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Antonia López de Bello N° 267**, en donde se encuentra la razón social **WOOHYON HAN. Rut 23.240.085-4** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de Restaurant Comercial.
2. Denuncio al Tribunal N° 69489 de fecha 19/05/2022, cursada a la razón social **WOOHYON HAN. Rut 23.240.085-4** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice como Restaurant Comercial.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.
4. Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021 que fija orden de subrogancia de Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 267**, donde ejerce la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice como Restaurant Comercial. La razón social **WOOHYON HAN. Rut 23.240.085-4**.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFIQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFIQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S). SOLANGE SEGUÉL MARTÍNEZ, DIRECTORA (S) ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución

- ALCALDIA,
- DAC
- ADM. MUNICIPAL,
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU
- Interesado

Hecho archívese
SEM/STC/lga
20/05/2022

1965978